



5 de octubre de 2023

(23-6706)

Página: 1/6

Comité de Normas de Origen

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA
LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

REINO UNIDO

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 3 de octubre de 2023, se distribuye a petición de la delegación del Reino Unido.

El párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de 2015 relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados ([WT/L/917/Add.1](#)) requiere que los Miembros que otorguen preferencias notifiquen las normas de origen preferenciales con arreglo al procedimiento establecido¹. Asimismo, en cumplimiento del mandato de la Decisión Ministerial, el Comité de Normas de Origen, en su reunión de 2 de marzo de 2017, convino en un modelo para dichas notificaciones ([G/RO/84](#)).

En cumplimiento de esa disposición, se ha recibido la siguiente notificación del Reino Unido.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1)	Miembro notificante	Reino Unido
2)	Fecha de entrada en vigor de las normas de origen	<p>El régimen de comercio con los países en desarrollo (DCTS) entró en vigor el 19 de junio de 2023.</p> <p>El Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 http://www.legislation.gov.uk/id/uksi/2023/561 establece el régimen de comercio con los países en desarrollo.</p> <p>El Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 (legislation.gov.uk) contiene las normas para la determinación del origen de las mercancías y las normas relativas a la acumulación del origen, así como el cuadro de las operaciones que constituyen una etapa importante del proceso de fabricación. Esta legislación establece normas de origen específicas para los países menos adelantados (PMA) en el marco de las preferencias amplias.</p> <p>Estos Reglamentos revocan, respectivamente, el Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Salida de la UE) de 2020 (Instrumento Legislativo 2020/1438) y el Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) (Instrumento Legislativo Nº 2020/1436).</p>
3)	Fecha de expiración de las normas de origen (DCTS)	No se aplica. Las normas aplicables no están limitadas en el tiempo.

¹ Las prescripciones pertinentes en materia de notificaciones figuran en el párrafo 2 d) del anexo 1 del Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (WT/L/806) y en el párrafo 4 del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen.

4)	Título del régimen preferencial al que se aplica la legislación sobre normas de origen	Régimen de comercio con los países en desarrollo
5)	Autoridad(es) que otorga(n) el trato favorable	Secretaría de Estado para las Empresas y el Comercio Enlace: Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 (legislation.gov.uk)
6)	Autoridades nacionales encargadas de la administración de las normas de origen	<i>His Majesty's Revenue and Customs</i> (HMRC) (Administración de Hacienda y Aduanas), <i>Tariff Preference Team</i> (Equipo encargado de las preferencias arancelarias), 3rd Floor, 7 & 8 Wellington Place, Leeds, LS1 4AP dutyliability.policy@hmrc.gov.uk DCTSenquiries@fcdo.gov.uk

B. **INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN**

I. BENEFICIARIOS

Esta información figura en el Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 [Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales \(Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo\) de 2023 \(legislation.gov.uk\)](#). Los artículos y apéndices que se citan en la presente sección corresponden a ese Reglamento.

1) Lista de beneficiarios y admisibilidad	Véase: https://www.gov.uk/guidance/preference-tiers-under-the-developing-countries-trading-scheme#find-out-your-country-preference-tier
2) Admisibilidad	Véase: https://www.gov.uk/guidance/preference-tiers-under-the-developing-countries-trading-scheme#find-out-your-country-preference-tier

II. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

Esta información figura en el [Reglamento de Aduanas \(Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo\) de 2023 \(legislation.gov.uk\)](#). Los artículos y apéndices que se citan en la presente sección corresponden a ese Reglamento.

1) Criterios generales, si son aplicables a todos los productos	Los criterios generales se establecen en el artículo 4.
a) Definición de productos enteramente obtenidos	Véase el artículo 7.
b) Describir los criterios aplicados a los productos no totalmente producidos	Véanse los artículos 4 c) y 8.
c) Incluir la fórmula de cálculo del porcentaje <i>ad valorem</i>	Véase el artículo 10. Las normas se expresan en forma de porcentaje máximo del material no originario en el precio franco fábrica del producto.
2) Normas de origen por productos específicos, cuando proceda	
a) Incluir el enlace que permite consultar la lista completa de las normas de origen por productos específicos	En la parte 2 (países menos adelantados) y la parte 3 (otros países que reúnen las condiciones para beneficiarse del régimen de comercio con los países en desarrollo) del apéndice 1 figura una lista de las normas por productos específicos. Las normas por productos específicos también se pueden consultar en el siguiente enlace Verificación de la conformidad de las mercancías con las normas de origen del régimen de comercio con los países en desarrollo - GOV.UK (www.gov.uk)

	b) Incluir la fórmula de cálculo del porcentaje <i>ad valorem</i>, cuando se aplique a una norma por productos específicos	Véase el artículo 10. Las normas se expresan en forma de porcentaje máximo del material no originario en el precio franco fábrica del producto. El precio franco fábrica se define en el artículo 2. Los costos de flete y seguro están excluidos del costo de producción.
	3) Definición de material no originario y material originario, en su caso	Véase la definición en el artículo 2. Las mercancías enumeradas en las columnas 1 y 2 de los cuadros que figuran en la parte 2 y la parte 3 del apéndice 1 se considerarán originarias de países que reúnen las condiciones para beneficiarse del DCTS si: <ul style="list-style-type: none"> - artículo 4 c), cuando las mercancías se hayan obtenido de dos o más países o territorios, el país que reúne las condiciones para beneficiarse del DCTS es el último país o territorio en el que haya tenido lugar la transformación de las mercancías, que constituye una etapa importante de la fabricación, en virtud del artículo 8.
	4) Lista de operaciones insuficientes, en su caso	Véase el artículo 8.
	5) Normas para la aplicación de la acumulación y procedimientos conexos, en su caso	Véanse los artículos 17 a 21. El DCTS contempla los tipos de acumulación siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acumulación bilateral: acumulación con material originario de las islas británicas (el Reino Unido, las Bailías de Jersey, las Bailías de Guernsey, la Isla de Man) y los Territorios Británicos de Ultramar (excepto Gibraltar y las zonas de soberanía de Akrotiri y Dhekelia), la UE, Noruega o Suiza. La acumulación bilateral no se aplica a las mercancías enumeradas en los capítulos 1 a 24 procedentes de Noruega o Suiza. - Acumulación intrarregional: acumulación con material originario de otro país beneficiario del mismo grupo regional. Las normas de origen en el marco del DCTS definen dos grupos regionales que figuran en el apéndice 3. Las mercancías procedentes de un socio en un ALC del Reino Unido que se encuentre en el mismo grupo regional que un país beneficiario del DCTS que aplique la acumulación están sujetas a condiciones adicionales. - La acumulación interregional entre los grupos 1 y 2 es posible en determinadas condiciones. - Acumulación ampliada: acumulación con material originario de un país con el que el Reino Unido tiene un acuerdo comercial preferencial y en determinadas condiciones. - Acumulación ampliada para los países menos adelantados: acumulación con material originario de un país que reúna las condiciones para beneficiarse del DCTS y de un territorio enumerado en el apéndice 4 (acuerdos de asociación económica), con sujeción a determinadas condiciones. Conforme a las normas sobre la acumulación, basta con que el material originario del Reino Unido o de otro país beneficiario sea objeto de una última etapa importante del proceso de fabricación en un país beneficiario para que el producto final se considere originario de dicho país.
	6) Cualquier otra información que el Miembro considere necesaria	No se aplica.

III. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Esta información figura en los avisos públicos que se indican a continuación:

- Aviso relativo a la prueba de origen: [Avisos publicados en virtud del Reglamento de Aduanas \(Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo\) de 2023 - GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)
- Aviso relativo a la cooperación aduanera: [Régimen de comercio del Reino Unido con los países en desarrollo: prescripciones en materia de cooperación aduanera - GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)

1) Certificado de origen y otras pruebas del origen	
a)	Presentación de un certificado de origen y/u otras pruebas del origen, si procede
b)	Autoridad para la expedición del certificado de origen
c)	Formulario prescrito para el certificado de origen y/u otras pruebas del origen
d)	Cualquier otro procedimiento aplicable al certificado de origen y/u otras pruebas del origen, en su caso
2) Expedición directa	
a)	Normas aplicables a la expedición directa, en su caso
b)	Requisitos de documentación para la prueba de expedición directa, en su caso, incluso cuando el transporte de la mercancía entraña el tránsito a través de uno o más países intermedios

IV. VERIFICACIÓN Y SANCIONES

Esta información figura en los avisos públicos que se indican a continuación:

- Aviso relativo a la prueba de origen: [Avisos publicados en virtud del Reglamento de Aduanas \(Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo\) de 2023 - GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)
- Aviso relativo a la cooperación aduanera: [Régimen de comercio del Reino Unido con los países en desarrollo: prescripciones en materia de cooperación aduanera - GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)

1)	Procedimiento para la verificación de las pruebas del origen	En la sección 5 de los Avisos publicados en virtud del Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 - GOV.UK (www.gov.uk) se estipula la obligación de presentar una prueba de origen para solicitar un trato arancelario preferencial. En el marco del régimen se exige que el exportador o el productor del país beneficiario presente la prueba del origen, una declaración de origen y el formulario A (sin necesidad de que sea el original ni de que esté sellado por las autoridades aduaneras del país exportador).
2)	Sanciones por fraude y declaraciones falsas	El artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 http://www.legislation.gov.uk/id/uksi/2023/561 dispone que el Gobierno del Reino Unido podrá especificar mediante la publicación de un aviso las condiciones en materia de cooperación aduanera y verificación de la prueba de origen aplicables a los países que reúnen los requisitos para beneficiarse del DCTS. Los incumplimientos graves y sistemáticos de las condiciones previstas en ese aviso podrán dar lugar a la suspensión de un país o a la suspensión o modificación del tipo del DCTS. Las sanciones por fraude y declaraciones falsas pueden consultarse en la sección 4 del documento Aduanas: lista de contravenciones a partir del 1 de enero de 2021 - GOV.UK (www.gov.uk) Véase también la sección 170 de la Ley de Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales de 1979 https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1979/2/section/170
3)	Autoridades y procedimientos de recurso en caso de diferencia con respecto a la verificación	<i>Tariff Preference Team</i> (Equipo encargado de las preferencias arancelarias), correo electrónico: tariffpreference@hmrc.gov.uk <i>His Majesty's Revenue and Customs</i> (HMRC) (Administración de Hacienda y Aduanas), <i>Tariff Preference Team</i> (Equipo encargado de las preferencias arancelarias), 3rd Floor, 7 & 8 Wellington Place, Leeds, LS1 4AP La información detallada se publica en los Avisos publicados en virtud del Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 - GOV.UK (www.gov.uk) Los procedimientos de apelación figuran en el artículo 33 de la Ley de Hacienda de 2003: Ley de Hacienda de 2003 (legislation.gov.uk) .
4)	Requisitos en cuanto a la conservación de los documentos relacionados con la expedición del certificado de origen	Véase la sección 5 de los Avisos publicados en virtud del Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo) de 2023 - GOV.UK (www.gov.uk)
5)	Cualquier otra información pertinente	No se aplica.

V. TEXTOS DE REFERENCIA

a)	<p>Los textos legislativos, en uno de los idiomas oficiales de la OMC, en los que figuren las normas de origen preferenciales aplicables en el marco de un ACPR establecido en virtud de la Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados (Anexo F de la Declaración Ministerial de Hong Kong)</p>	<p>Como se ha indicado en las secciones pertinentes <i>supra</i>, los textos legislativos íntegros y sus respectivos enlaces de Internet son los siguientes:</p> <p>El Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020 contiene las disposiciones relativas a la definición del concepto de producto originario, las normas relativas a la acumulación del origen y las condiciones específicas para posibles excepciones.</p> <p>Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020</p>
b)	<p>El texto completo de las reglamentaciones administrativas relativas a las modalidades para la expedición, la aceptación, la expedición retrospectiva y la sustitución de los certificados de origen o cualesquiera declaraciones equivalentes que deban presentarse, con inclusión de toda prescripción relacionada con los sellos que han de utilizarse y con la notificación de los sellos</p>	<p>En el Aviso relativo a la prueba de origen se establecen las normas de procedimiento, es decir, las normas relativas a la expedición o la extensión de pruebas de origen.</p> <p>https://www.gov.uk/government/publications/notices-to-be-made-under-the-customs-origin-of-chargeable-goods-trade-preference-scheme-eu-exit-regulations-2020</p>
c)	<p>El texto completo de las modalidades de prueba de la expedición de las mercancías de los países beneficiarios a los países otorgantes de preferencias, con inclusión del tránsito por terceros países, y las reglamentaciones administrativas conexas</p>	<p>Pueden aplicarse disposiciones específicas a Irlanda del Norte, en particular en virtud del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte. Puede consultarse el texto completo del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.gov.uk/government/publications/new-withdrawal-agreement-and-political-declaration</p> <p>Para obtener información más detallada acerca del funcionamiento del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte puede consultarse el siguiente enlace:</p> <p>https://www.gov.uk/government/publications/the-northern-ireland-protocol</p>
d)	<p>Los textos completos de las modalidades de los procedimientos de verificación y las sanciones conexas</p>	